

CIRCULAR EXTERNA

CIR18-1-OAJ-1400 _____ 20__

Bogotá, D.C. jueves, 25 de Enero de 2018

PARA: GOBERNADORES, ALCALDES DISTRITALES Y MUNICIPALES,
PROCURADORES REGIONALES Y PROCURADOR GENERAL DE LA
NACION.

DE: MINISTRO DEL INTERIOR

ASUNTO: TRANSPARENCIA Y GARANTÍAS AL NORMAL DESARROLLO DEL
PROCESO ELECTORAL DEL 11 DE MARZO DE 2018, ELECCIÓN
CONGRESO DE LA REPÚBLICA – NOMBRAMIENTO DE
GOBERNADORES Y ALCALDES AD HOC

Respetados señores Gobernadores, Alcaldes y Procuradores,

Con el fin de garantizar y asegurar los principios de transparencia e imparcialidad de las elecciones y el pleno ejercicio de los derechos al voto, la participación democrática y el libre ejercicio de la actividad política en el proceso electoral a realizarse el próximo 11 de marzo de 2018, para elegir los miembros del Congreso de la República y, de conformidad con los artículos 209 de la Constitución Política, 3 y 11 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA) y 40 y 83 de la Ley 734 de 2002, solicitamos a todos los Gobernadores y Alcaldes que, con la debida antelación verifiquen si se encuentran en conflicto de interés o en cualquiera de las causales de impedimento o recusación con las personas que aspiren a ser Representantes a la Cámara o Senadores de la República para el período 2018-2022, en especial las señaladas en los numerales 1º y 3º del artículo 11 del CPACA¹, para que en caso de hallarse en causal de impedimento así lo manifiesten a la Procuraduría General de la Nación, en los términos del artículo 12 *ibídem*.

¹ **Artículo 11. Conflictos de interés y causales de impedimento y recusación.** Cuando el interés general propio de la función pública entre en conflicto con el interés particular y directo del servidor público, este deberá declararse impedido.

Lo anterior, teniendo en cuenta que para el ejercicio de las funciones relacionadas con los debates electorales, a los gobernadores y alcaldes les corresponde ser claveros de las arcas triclaves y presidir las Comisiones para la Coordinación y Seguimiento para los Procesos Electorales en los respectivos departamentos, distritos y municipios, de conformidad con el artículo 148 del Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral) y los artículos 3, 4 y 5 del Decreto 2821 de 2013.

Una vez aceptado el impedimento por parte de la Procuraduría General la Nación, ésta deberá remitir de manera inmediata el expediente al Ministerio del Interior al correo electrónico servicioalciudadano@mininterior.gov.co o a la calle 12 B No. 8 – 31 de Bogotá D.C., por lo menos dos (2) semanas antes del 11 de marzo de 2018, para que el Gobierno Nacional designe un Gobernador o Alcalde *ad hoc*.

De acuerdo a lo anterior, les solicito su valiosa colaboración con el objeto de que la jornada electoral cumpla los objetivos y los requisitos que la Constitución Política y la ley señalan.

Cordial saludo,



GUILLERMO RIVERA FLÓREZ
Ministro del Interior

Elaboró: Julián David Peña Gómez, Profesional Especializado.
Revisó: Byron Adolfo Valdivieso Valdivieso, Jefe Oficina Asesora Jurídica.
Aprobó: Eduardo Garzón Torres, Director para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal.

-
1. *Tener interés particular y directo en la regulación, gestión, control o decisión del asunto, o tenerlo su cónyuge, compañero o compañera permanente, o alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho.*
(...)
3. *Ser el servidor, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes arriba indicados, curador o tutor de persona interesada en el asunto. (...)*”.

Sede correspondencia Edificio Camargo. Calle 12B No. 8– 38
Conmutador. 2427400 – Sitio web www.mininterior.gov.co
Servicio al Ciudadano servicioalciudadano@mininterior.gov.co - Línea gratuita 018000910403
Bogotá, D.C. – Colombia – Sur América